



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Gaceta del 23 de Enero.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Decreto.

Artículo 1.º La Escuela de Arquitectura presentará al Ministerio de Fomento, en el preciso término de dos meses, los proyectos siguientes: uno para Escuelas de niños y niñas en poblaciones de ménos de 500 almas; otro para Escuelas públicas, de un solo sexo, en poblaciones que tengan más de 500 almas y ménos de 5.000, y otro para Escuelas, también de un solo sexo en poblaciones de más de 5.000 almas.

Art. 2.º Todas estas Escuelas tendrán precisamente un local para clase ó aula, habitación para el Profesor, una sala para biblioteca, y jardín, con todas condiciones higiénicas que exige un edificio de este género.

Art. 3.º En la construcción se respetarán siempre las condiciones facultativas de los proyectos aprobados por el Ministerio de Fomento; pero podrán variarse los materiales, la ornamentación y todo lo que esté sujeto á circunstancias de localidad.

Art. 4.º Podrán aprovecharse, para convertirlos en Escuelas, los edificios que reúnan condiciones á propósito, haciendo la distribución interior que se fija en la disposición 2.ª

Art. 5.º A pesar de lo dispuesto en el artículo 1.º, el Ministerio de Fomento admitirá todos los proyectos de corporaciones ó particulares que se le remitan, dándoles la preferencia si lo merecen.

Art. 6.º Para la construcción

de estas Escuelas se emplearán los recursos siguientes:

1.º Una cantidad que se consignará en el presupuesto de Fomento exclusivamente con este objeto.

2.º El 10 por 100 de la venta de los bienes de Propios, siempre que no haya sido destinado á otro objeto.

3.º Los empréstitos que puedan hacer las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos con este fin.

4.º La venta de los actuales edificios de Escuelas, que no tengan las condiciones necesarias cuando estén construidas las nuevas.

5.º Los contratos particulares que puedan celebrar los Ayuntamientos, tomando por base del pago del edificio construido los alquileres que hoy se fijan en los presupuestos.

6.º La cesion de terrenos comprendidos en la desamortización.

7.º La supresion del sobresueldo que ahora cobran los Maestros por razon de casa.

Y 8.º Los donativos particulares y una suscripción pública, para cuya dirección se nombrará una Junta de personas ilustradas presidida por el Ministro de Fomento.

Art. 7.º Todo Ayuntamiento tendrá precisamente construida una Escuela en el término de dos años, á contar desde la publicacion de los proyectos.

Art. 8.º Se darán premios honoríficos á los que protejan ó auxilien la creacion, construcción y dotacion de las Escuelas, así como á los Maestros que propaguen

la enseñanza del dibujo y artes útiles.

Ar. 9.º Se establecerán también premios para los que presenten mejores más baratas y más completas colecciones de objetos de enseñanza en un Museo especial de este género, que se creará en Madrid como anejo á la Escuela Normal.

Art. 10. Por el Ministro de Fomento se dictarán las órdenes convenientes para llevar a cabo lo dispuesto en este decreto.

Madrid 18 de Enero de 1869.
El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Gefes de orden público y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Teodoro Moracho Gonzalez, natural del Puerto de Santa Maria, provincia de Cádiz, vecino de Barcelona, provincia de su nombre, confinado que desertó del presidio de esta capital, y que resulta cumplido y ha de ser puesto á disposicion de este Gobierno, para que estinga los cinco meses de arresto impuesto por el Juzgado de Valladolid, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán con las seguridades debidas á disposicion del Comandan-

te de este presidio, dándome cuenta.—Zaragoza 5 de Enero 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Teodoro Moracho Gonzalez.

Edad 30 años, soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga, boca regular, barba poblada, estatura 5 pies 2 pulgadas.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á Proto Azcona Arciniaga, confinado que fué en este presidio para que en el término de 9 dias se presente á defenderse en la causa que se instruye sobre quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de que en otro caso se seguirá en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Enero de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S. Camilo Torres.

Por el presente cito y emplazo por segundo edicto y pregon á Proto Azcona y Arziniaga, natural y vecino de Sesma para que dentro de 9 dias se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que le sigue sobre quebrantamiento de la condena que sufría en este Presidio bajo apercibimiento se le seguirá en ausencia.

Dado en Zaragoza á 5 de Enero 1869.—L. Norberto Romero.

—Por su mandado, Camilo Torres.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Mariano Pozo y Ariño, gitano, de unos doce años de edad, para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á oír una notificación acordada practicar en la causa que se le sigue sobre hurto de frutos; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Enero de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.^a Mariano Moliner.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Esteban Serrano y Vicente para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo intruyendo sobre homicidio de Vicente Pastor bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Enero de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.^a Antonio Perales.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de quiebra de los Sres. Pardo Garcia y Abancés del comercio de esta Plaza, á instancia de los mismos, se ha acordado, con esta fecha que la junta de acreedores que se hallaba señalada según edictos fijados con fecha 20 del corriente, para el día 11 de Febrero próximo se verifique y tenga lugar en el día 5 del mismo á las diez de su mañana en el piso principal de la casa calle de la Manifestación núm. 155 en lugar de la calle de Bruil núm. 1, que se expresaba en aquel.

Dado en Zaragoza 26 de Enero de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.^a Fernando Broquera.

D. Joaquin Errazquin, Juez de primera instancia del partido de Sós.

Por el presente se cita llama y emplaza Maria Burguete vecina de Uncastillo, y que se dice reside en Zaragoza para que en el término de 9 días contados desde la in-

sercion de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezca en este juzgado, pues así lo tengo acordado en las diligencias procedentes del expediente de ejecución de sentencia de causa contra la Burguete y otros sobre robo, bajo apercibimiento que pasado dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sós á 22 de Enero de 1869.—Joaquin de Errazquin.—Por su mandado, Pedro Ponz.

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon, cito llamo y emplazo á Mateo Zuera y Fraga natural de Borja vecino de Zaragoza, para que en el término de 9 días contados desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia comparezca en este Juzgado en el que se le sigue causa criminal por robo de una yegua, pues si pareciere se le oirá y administrará justicia en cuanto la tuviere y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; requiriéndose á las justicias y demás autoridades de la Nación se sirvan proceder á la captura del citado Zuera cuyas señas se insertarán y trasladarlo caso de ser habido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Tudela á 25 de Enero de 1869.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Santiago Merino.

Señas de Mateo Zuera.

De 54 años de edad natural de Borja vecino de Zaragoza, habitante en la calle de las Arcadas núm. 22 de oficio jornalero, Viste á estilo del país pantalon largo alpargata aragonesa elástico azul pañuelo en la cabeza y manta blanca con listas azules muy usada.

D. Ramon Ferran, Juez de primera instancia interino de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita llama y emplaza á Inocencio Gomez natural y vecino de Mallen para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificación que se le ha de hacer, en en las diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida contra el mismo y Mariano Borao sobre lesiones y amenazas, previniendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Borja 22 de Enero de 1869.—L. Ramon Ferran.—Por manda-

do de S. S.^a, Amado Badia.

D. Marcelino Ruiz de Luna, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Daroca.

Certifico. Que en el expediente de que luego se hará mención se ha acordado el auto del tenor siguiente:

Auto definitivo. En la Ciudad de Daroca á 19 de Enero de 1869, el Sr. D. Gregorio Quintero Arnaiz, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos instados por Felix Monge residente en Torralvilla, para que se le declare pobre, y como tal se le defienda en la demanda que intenta proponer contra Joaquin Saz, en cuyos autos son parte el promotor fiscal y los estrados del Juzgado por la rebeldía del nombrado Joaquin Saz.

Resultando probado que Felix Monge es hijo de familia, y como tal vive en compañía de sus padres que no posee bienes de ninguna clase, disfruta renta ni pensión alguna, ejerce tráfico, industria ni granjería.

Considerando; que por lo tanto se halla comprendido en el número primero del art. 182 de la ley de enjuiciamiento civil; visto el citado artículo, S. S.^a por ante mí el Escribano dijo: debía declarar y declara pobre en sentido legal á Felix Monge; y en tal concepto, con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo 181, en la demanda que proponga contra Joaquin Saz, sin perjuicio de las obligaciones que imponen el 199 y el 200 de la mencionada ley.

Así por este auto que además de notificarse en estrados, se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo proveyó y firma dicho Sr. Juez de que doy fé—Gregorio Quintero Arnaiz.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna.

Así resulta del expediente á que me refiero. Y para que conste á los efectos acordados libro la presente que firmo en Daroca á 29 de Enero de 1869.—Marcelino Ruiz de Luna.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Antonio Bueno y Gil vecino de Munébrega para que en el término de 9 días primeros siguientes se presente en este Juzgado para recibirle cierta declaración acor-

dada en la causa formada contra el mismo sobre excesos cometidos en el dicho pueblo bajo apercibimiento que de lo contrario se continuará la causa en rebeldía parándole el perjuicio que fiaya lugar.

Dado en Calatayud á 24 de Enero de 1869.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Nicolas Perez.

D. Roque Reñaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida, y su partido.

Por el segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Valentín Costa Mora natural de Rives vecino que fué de Torregrosa se presente en el término de 9 días, en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por exacción ilegal, apercibida que no haciéndolo seguirá el procedimiento en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Lérida 27 de Enero de 1869.—Roque Reñaga.—José Jordana.

D. Félix Gimeno, Juez de primera instancia de la villa de Hija y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Zapater y Almoda, natural y vecino de Samper de Calanda, de estado viudo, de oficio jornalero del campo, de 36 años de edad, para que en el término de treinta días se presente en este mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á oír los cargos que contra el mismo resultan, en la causa que se le instruye sobre homicidio de Joaquin Jariod; pues pasado dicho término sin comparecer, se seguirá la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Hija á 20 de Enero de 1869.—Félix Gimeno.—Por su mandado, Crispin Broquera.

D. Federico Leal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza á Julian ó Cipriano Pisa Borja, pues con ambos nombres uno de pila y otro de confirmacion es conocido, de 21 años de edad, natural de Maltierra, partido de Tudela de Navarra, soltero; Antonio Piraborja natural de Tarazona, de 25 años de edad, soltero, amancebado con Carmen Escudero y Ramon Borja Dugal, natural de Zaragoza, de 45 años de edad, casado, todos gitano, tratantes en bestias, sin domicilio fijo y sin otra ocupacion

ni oficio conocidos, los cuales en 22 de Julio último fueron puestos en libertad, con la obligación que no han cumplido, de presentarse en las visitas semanales de cada sábado, llevando sus cédulas de vecindad con nota de tal prevención, para que á término de nueve días se presenten en este Juzgado ó en su cárcel pública á ser notificados de las providencias dictadas en la causa que se les sigue sobre lesiones inferidas en 25 de Mayo

último á los también gitanos Manuel, Gabriela y Antolin Gimenez, aperebiéndoles que de no hacerlo se sustanciará aquella en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Y se ruega á todas las autoridades se sirvan dictar las órdenes oportunas á fin de conseguir la captura y remision de los tres primeros á este Juzgado.

La Bañeza á 20 de Enero de 1869.—Federico Leal.—De su orden, Miguel Cadorniga.

CANAL IMPERIAL.—DIRECCION Y ADMINISTRACION,

Esta Direccion ha dispuesto enagenar por medio de subasta pública los árboles para construcción ó para leña de las especies que á continuación se expresan, distribuidos en lotes en la forma siguiente:

Núm. de lotes.	Núm. de árboles que cada lote contiene	Especie á que pertenecen los árboles.	PUNTO en que se encuentran.	Importe del lote. = Escudos.
1	20	Alamo blanco.	Dique del Ebro en el soto de Berbel.	40,000
2	10	Olmo.	Id. id. siguiendo al anterior..	57,200
3	10	Id.	Seguido al anterior.	55,500
4	10	Id.	Cuesta de la Cal en el dique de Berbel.	55,500
5	10	Id.	Seguido al anterior.	58,000
6	10	Id.	Seguido al anterior.	56,000
7	10	Id.	Cuesta de la Cal.	54,000
8	10	Id.	Junto á la muralla de Berbel.	57,500
9	10	Id.	Balsa de Berbel.	55,500
10	12	Chopo.	Muralla de Berbel.	22,000
11	20	Id.	Contiguo al inmediato.	20,000
12	10	Olmos.	Palacio de Compuertas.	51,500
13	10	Id.	Id.	54,000
14	10	Id.	Id.	27,100
15	10	Id.	Soto de Fontellas.. . . .	30,400
16	10	Id.	Junto al anterior.. . . .	55,500
17	10	Id.	Seguido al anterior.. . . .	55,000
18	10	Id.	Junto al inmediato.. . . .	57,500
19	10	Id.	Inmediato al anterior.	50,000
20	10	Id.	Fin del soto de Fontellas.	52,500
21	10	Id.	Canal de Carlos V.	42,500
22	10	Id.	Junto al anterior.,	47,400
23	10	Id.	Canal de Carlos V.	26,800
24	16	Id.	Castellar, bajo el puente de Formigales, (leña).. . . .	14,000
25	15	Id.	Inmediato al anterior, (leña).	18,600
26	12	Id.	Seguido al anterior, (leña).	15,000
27	10	Id.	Bajola Almenara S. Bartolomé	52,900
28	10	Id.	Seguido al anterior de construcción.	55,700
29	10	Id.	Seguido al anterior.	48,500
30	10	Id.	Tajadera de la huera,	55,200
31	10	Id.	Inmediato al anterior.	57,000
32	20	Chopo y alamo	Casa de Cortes,	180,000
33	10	Olmos.	Casa de Jalon tras el edificio.	59,400
34	10	Alamo blanco	Jalon, arco de Grisen.	20,000
35	10	Olmos.	Arco de la Joyosa.	85,100
36	10	Id.	Id. id. izquierda del Canal.	67,500
37	10	Id.	Inmediato al anterior.	58,700
38	10	Id.	Seguido al anterior.	45,500
39	10	Id.	Balsas de la Cal.	78,400
40	12	Chopos.	Encima del puente de la media legua.. . . .	20,000
41	16	Id.	Inmediato al anterior,	50,000

Dicho acto tendrá lugar á la una del día 30 del actual en el local que ocupan las oficinas del canal en Zaragoza, por medio de pliegos cerrados que se arreglarán exactamente al modelo que á continuación se inserta y con sujeción á lo que prebiene la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

El pliego de condiciones se hallará desde este día de manifiesto en la referida oficina del Canal y en la del Ayudante encargado de obras del Departamento del Bocal.

Las personas que antes de tomar parte en la licitacion quieran reconocer los árboles, pueden dirigirse á los peones conservadores de los puntos en que existen los lotes, los cuales les darán todas las esplicaciones necesarias.

En el caso de que alguno quiera quedarse con mas de un lote, deberá hacer las proposiciones en distintos pliegos.

Todos los que presenten proposiciones deberán poner en el sobre de la misma el número del lote á que se refiere, sin cuyo requisito no será admitida.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo lote, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción.

La cantidad menor admisible en las proposiciones, es el total importe de la tasacion de cada lote.—Zaragoza 9 de Enero de 1869.—El I. G. Director, Mariano Royo.

Modelo de proposicion.

D. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 del actual, se comprometo á satisfacer la cantidad de (aquí se pondrá en letra la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado) escudos, por la madera comprendida en el lote número sujetándose á las condiciones redactadas al efecto por la Direccion del Canal.

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL

DE ARTILLERÍA.—FUNDICION DE BRONCES DE SEVILLA.—ANUNCIO.

Debiendo procederse el 1.º de Marzo próximo á un concurso de oposcion en dicha fábrica para proveer una plaza de 2.º Maestro de los talleres de moldería y fundicion dotada con el sueldo anual de 720 escudos y con derechos pasivos reconocidos por R. O. orgánica de 20 de Octubre de 1854, se hace saber para que las personas que deseen in-

tere sarse en el acto puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artillería hasta el día último del mes de Febrero, debiendo acompañarse la hoja histórica si el solicitante pertenece al Cuerpo y si paisano la fé de bautismo y certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local del punto en que reside.

2.º El programa de materias sobre que ha de versar el examen será el siguiente:

Aritmética.

Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.

Sistema legal métrico de pesas y medidas.

Relacion entre los sistemas métrico y español.

Razones y proporciones.

Regla de tres simple.

Geometría.

Lineas paralelas, ángulos y triángulos.

Polígonos regulares é irregulares.

Problemas relativos á la línea recta y circular.

Construccion de escalas.

Medicion de superficies planas.

Nivelacion de superficies.

Cubicacion de volúmenes.

Mecánica.

Diversidad de movimientos é idea de la fuerza, masa peso y densidad de los cuerpos.

Razonamiento de diversos géneros.

Centro de gravedad y medio práctico de encontrarle.

Máquinas simples, palanca, torno y plano inclinado.

Organos mecánicos mas usuales.

Trasmision de movimientos.

Motores principales y ventiladores.

Dibujo.

Nociones suficientes para la inteligencia de los planos del material de guerra, á fin de poder moldear cualquier objeto del mismo.

Influencia del calor sobre el cambio de estado de los cuerpos.

Ver de los termómetros, manómetros y pirómetros.

Leyes de equilibrio en tubso

comunicantes.
Influencia de la forma de los vasos sobre las presiones que sus paredes experimentan.

Fenómeno de la combustión.
Trasmisiones y dilatabilidad de los cuerpos por el calor.

Combustibles, vegetales y minerales.
Caracteres distintos de los metales industriales hierro, cobre, estaño, zinc y plomo.

Diversas clases de fundiciones aplicables mas adecuadas de cada una.
Idem de aceros id.

Diversas clases de hornos y marcha de los mismos segun la operacion metalúrgica en que se empleen.

Caracteres de las arenas y arcillas y sus aplicaciones al ramo de fundir.

Moldeo y fundicion.

Nociones generales sobre el moldeo, esponiendo las diferencias entre los moldeos en barro, en arena y misto.

Nomenclatura de los diversos útiles para moldear.

Preparacion y mezcla de arenas y barros para modelos y el moldeo.

Cajas de moldear y modo de practicar el moldeo en arena y barro.

Preparacion y colocacion del molde en la fosa.

Carga de los hornos.

Preparativos para la colada.

Desmoldeo.

Exámen práctico del moldeo de una pieza de maquinaria y de un objeto cualquiera de adorno.

Practica de talleres.

Indicaciones sobre el tiempo que se debe invertir en cada operacion metalúrgica ó mecánica de taller.

Cantidad de primeras materias que de todos géneros se necesitan para el trabajo y mermas de las operaciones parciales.

La amplitud de las cuestiones de aritmética y geometría, se contraerá á la que á dichos estudios se dá en los institutos de segunda enseñanza del Estado, cuyos textos se recomiendan además de las obras de Vallejo, Bailo y manuales de Santiago, Sanchiz, etc.

Las preguntas de mecánica se ceñirán á la estension con que las trata el Armengaud, guía práctica del mecánico, ó la mecánica práctica de Delaunay.

Las preguntas de física y química, pueden satisfacerse con-

sultando las obras de Rodriguez denominada Manual de física aplicada á las artes; version española de Ganot y los manuales Roset.

Sobre moldeo y fundicion además de los manuales Roset, pueden consultarse las obras de Fraano, Boulligny y apuntes del Sr. Azpirós.

Zaragoza 25 de Enero de 1869.—Es copia.—El B. C. G. S., Serapio de Pedro.

El Subintendente graduado, Comisario de Guerra de primera clase Inspector militar de esta plaza.

Hace saber: que por disposicion del Sr. Intendente militar de este Distrito se celebrará una pública licitacion á las doce del dia 11 de Febrero inmediato, para contratar por un año, que dará principio en 1.º de Marzo próximo, el suministro de carne de vaca con destino á los enfermos de dicho establecimiento, cuyo acto tendrá lugar en la sala de juntas del mismo, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion, precios límites y demas antecedentes que se hallan de manifiesto, observándose en dicha licitacion las reglas prevenidas en decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 5 de Junio del mismo.—Zaragoza 26 de Enero de 1869.—Julian de Echenique.

Regimiento de la Rei.a.—2.º de Coraceros.

Debiendo este Cuerpo proceder á la venta en pública subasta de 29 caballos de desecho, se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en dicha subasta se presenten en el Cuartel que ocupa el espresado Cuerpo el dia 6 del próximo mes de Febrero á las 11 de la mañana en que tendrá lugar dicho acto, hasta que se haya del todo terminado.

Zaragoza 26 de Enero de 1869.—El Comandante Mayor, Juan Coscollar.

La Secretaría del Ayuntamiento popular de la villa de Tauste Partido judicial de Ejea de los Caballeros provincia de Zaragoza se halla vacante. Su dotacion es de 550 escudos anuales. Los aspirantes dirigiran sus instancias acompañando los documentos que previene el artículo 100 de la ley municipal vigente al alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde el dia de la fecha.

Tauste 4 de Enero de 1869.—El Alcalde Camilo Cardona.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en el mes de Octubre último.

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.																						
	GRANOS			CALDOS.			CARNES.			PAJA.			GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.											
CABEZA DE PARTIDO.	TRIGO CEBADA. Fanega.	MAIZ. Fanega.	ARROZ. Arroba.	AGUAR-DIENTE. Arroba.	VINO. Arroba.	TOCINO. Arroba.	CARNEA-RO. Arroba.	VACA. Arroba.	DE TRIGO. Arroba.	DE CEBADA. Arroba.	TRIGO. Arroba.	CEBADA. Arroba.	MAIZ. Arroba.	ARROZ. Arroba.	AGUAR-DIENTE. Arroba.	VINO. Arroba.	TOCINO. Arroba.	CARNEA-RO. Arroba.	VACA. Arroba.	DE TRIGO. Arroba.	DE CEBADA. Arroba.	TRIGO. Arroba.	CEBADA. Arroba.	MAIZ. Arroba.	ARROZ. Arroba.	AGUAR-DIENTE. Arroba.	VINO. Arroba.	TOCINO. Arroba.	CARNEA-RO. Arroba.	VACA. Arroba.	DE TRIGO. Arroba.	DE CEBADA. Arroba.	
	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	E. M.	
Ateca.....	2.880	1.800	1.800	1.600	0.350	1.600	0.200	0.400	0.370	0.370	5.188	3.242	3.242	0.215	0.470	0.021	0.098	0.435	0.870	0.032	0.032	0.435	0.870	0.032	0.032	0.435	0.870	0.032	0.032	0.435	0.870	0.032	0.032
Belchite.....	3.500	1.400	1.400	1.600	0.400	1.600	0.200	0.300	0.300	0.300	6.486	2.521	2.521	0.212	0.477	0.024	0.217	0.435	0.652	0.017	0.017	0.435	0.652	0.017	0.017	0.435	0.652	0.017	0.017	0.435	0.652	0.017	0.017
Borja.....	3.400	2.400	2.400	1.600	0.470	1.600	0.260	0.400	0.200	0.200	9.728	4.323	4.323	0.225	0.477	0.028	0.123	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017
Calatayud.....	5.600	2.850	3.300	1.800	0.550	1.800	0.188	0.400	0.200	0.200	10.089	5.134	5.134	0.225	0.477	0.033	0.111	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017
Caspe.....	5.800	3.450	2.500	1.800	0.700	1.800	0.250	0.500	0.110	0.110	10.449	5.675	5.675	0.225	0.477	0.043	0.163	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017
Daroca.....	5.000	2.695	3.125	1.800	0.350	1.800	0.200	0.350	0.250	0.250	9.008	4.729	4.729	0.203	0.477	0.021	0.163	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017
Ejea.....	6.800	2.400	2.000	1.800	0.800	1.800	0.300	0.400	0.150	0.150	12.251	4.864	4.864	0.264	0.477	0.018	0.234	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017
La Almunia.....	5.806	3.100	2.400	1.800	0.800	1.800	0.200	0.125	0.200	0.200	10.449	5.585	5.585	0.225	0.477	0.030	0.234	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017
Pina.....	4.800	2.640	2.400	1.800	0.920	1.800	0.200	0.185	0.150	0.150	8.648	4.750	4.750	0.225	0.477	0.035	0.170	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017
Sos.....	5.760	3.160	2.400	1.800	0.750	1.800	0.200	0.244	0.150	0.150	10.377	6.793	6.793	0.225	0.477	0.049	0.197	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017
Tarazona.....	5.450	3.025	2.750	1.800	0.800	1.800	0.136	0.253	0.100	0.100	9.818	5.450	5.450	0.268	0.477	0.030	0.129	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017
Zaragoza.....	5.550	3.330	2.364	1.800	0.600	1.800	0.400	0.251	0.210	0.210	9.998	5.999	5.999	0.225	0.477	0.061	0.200	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017
Precio medio.	5.023	2.682	2.700	1.800	0.552	1.800	0.224	0.173	0.140	0.140	9.050	4.832	4.832	0.225	0.477	0.034	0.173	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017	0.408	0.870	0.017	0.017